

Bogotá D.C. **25 AGO 2020**Oficio No. **20-2-05969**

Señora:

**SANDRA MILENA RAMÍREZ BARRETO****Abogada – Contratista****Oficina Asesora de representación judicial  
y actuación administrativa**Email: [sramirez@acueducto.com.co](mailto:sramirez@acueducto.com.co)

La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría No. 001055 del 13 de agosto de 2020.  
**ASUNTO:** Solicitud de información – expediente No. 11001-2-20-0790.

Respetada Señora:

Acuso recibo de la comunicación de la referencia mediante la cual solicita aclaración respecto del trámite adelantado bajo el radicado No. 11001-2-20-0790 del 13 de marzo de 2020.

Al respecto, me permito manifestarle que este corresponde a una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en la **CL 64 127 20**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1502561** y Chip **AAA0153RXJZ**, presentado por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB S.A.S ESP identificada con Nit. 899.999.115-8, la cual fue desistida mediante acto administrativo No. 11001-2-20-1598 del 27 de julio de 2020, en virtud de lo establecido en el inciso segundo artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, teniendo en cuenta que los solicitantes no cumplieron con la totalidad de los requerimientos jurídicos, arquitectónicos y estructurales contenidos en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Es importante aclarar que según certificado de tradición y libertad de fecha 12 de marzo de 2020 aportado por el solicitante dentro del citado expediente, el titular del predio ubicado en la **CL 64 127 20**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1502561** y Chip **AAA0153RXJZ** es la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB S.A.S ESP.

Así mismo, en la anotación 4 del certificado de tradición y libertad se evidencia una compraventa parcial de 2.165,96 m<sup>2</sup>, de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB S.A.S ESP a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

Por otra parte, el solicitante aportó fotocopia del contrato interadministrativo de comodato No. 9-99-25100-0669-2019, en el cual la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (comodante) da en préstamo de uso gratuito a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB S.A.S ESP (Comodatario), del área parcial del terreno del polígono de área de 1967,35 m<sup>2</sup> del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1502561**, razón por la cual dentro de las observaciones jurídicas contenidas en el acta de observaciones y correcciones No. MT 2-20-0760 del 6 de mayo de 2020 se solicitó aportar la anuencia por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, la cual no se allegó y hace parte de las causales de desistimiento.

Ahora bien, el día 15 de julio de 2020, el señor Didier Delgado Murcia quien actúa en calidad de apoderado de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB S.A.S ESP, radicó





oficio en el cual indicaba que la solicitud de licencia recaía sobre dos predios identificados como: i) remanente del predio con Chip AAA0153RXJZ – CL 64 127 20 y ii) el predio con Chip AAA0270OSJZ – CL 64 127 20 INT 1, no obstante, de este último predio no se aportó documento alguno para estudio por parte de este despacho.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el titular del derecho de dominio sobre el predio ubicado en la **CL 64 127 20**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1502561** y Chip **AAA0153RXJZ**, es la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB S.A.S. ESP, es dicha entidad quien debe notificarse de los actos administrativos que este despacho expida frente al expediente No. 11001-2-20-0790.

Atentamente,



**ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

c.c. expediente No. 11001-2-20-0790

Elaboró: Y.P.  
Revisó: A.L.

